



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-**

**1133/04**

**EXPEDIENTE: 53-23091**

**16.27S.714.1.2-500/1997**

**Bitacora: 09/KV-0003/06/16**

**Número de resolución: 3507 /18**

Ciudad de México, **29 OCT 2018**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-1133/04**

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **14 de noviembre de 1989**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología otorgo a favor de la empresa denominada **"OPERADORA DE RESTAURANTES Y BARES ALCAR, S.A. DE C.V."**, la concesión **DZF-722/89**, respecto de una superficie de **1,567.72 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **Playa El Médano, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, para uso **exclusivo de restaurante y zona de ornato**, con una vigencia de **cinco años**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa con **número de control 027/03** de fecha **17 de diciembre de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la empresa denominada **"OPERADORA DE RESTAURANTES Y BARES ALCAR, S.A. DE C.V."**, la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DZF-722/89**, otorgándole una vigencia de **quince años contados a partir de la fecha de entrega de la resolución de prórroga con numero consecutivo de control 036/01, fechada el 12 de octubre del año 2001**.

**TERCERO.-** Que con fecha **03 de diciembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; expidió a favor de la empresa denominada **"OPERADORA DE RESTAURANTES Y BARES ALCAR, S.A. DE C.V."**, la concesión **DGZF-1133/04**, respecto de una superficie de **496.29 m<sup>2</sup>** de zona federal de playa, localizada en **Playa El Médano, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur**, exclusivamente para uso **General**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso **General** con una vigencia de **quince años**.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-1133/04  
EXPEDIENTE: 53-23091  
16.27S.714.1.2-500/1997  
Bitacora: 09/KV-0003/06/16**

**CUARTO.-** Que mediante resolución administrativa No. 1497/10 de fecha 17 de agosto de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la empresa denominada **“OPERADORA DE RESTAURANTES Y BARES ALCAR, S.A. DE C.V.”**, la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1133/04**, respecto de las obras existentes en el área concesionada, la ampliación de la superficie originalmente otorgada en el instrumento jurídico y en la misma resolución se declaró la extinción de la concesión número **DZF-722/89**.

**QUINTO.-** Que mediante resolución administrativa No. 1136/13 de fecha 27 de septiembre de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la empresa denominada **“OPERADORA DE RESTAURANTES Y BARES ALCAR, S.A. DE C.V.”**, la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1133/04**, a efecto de aumentar la superficie otorgada en concesión, autorizar diversas obras, así como cambiar el uso autorizado.

**SEXTO.-** Que con fecha 06 de junio de 2016, el **C. Ricardo Araoz Gamiño**, apoderado general de la empresa denominada **“OPERADORA DE RESTAURANTES Y BARES ALCAR, S.A. DE C.V.”**, presentó ante esta Dirección General, Solicitud la prórroga de la concesión **DGZF-1133/04**.

**SEPTIMO -** Que el solicitante acreditó su personalidad mediante copia certificada del instrumento No. 54,996 de fecha 30 de julio de 2003 pasada ante la Fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público No. 7, en el Estado de Baja California Sur, asimismo, señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [

por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

DGZF-1133/04

EXPEDIENTE: 53-23091

16.27S.714.1.2-500/1997

Bitacora: 09/KV-0003/06/16

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-1133/04**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Ricardo Araoz Gamiño**, apoderado general de la empresa denominada "**OPERADORA DE RESTAURANTES Y BARES ALCAR, S.A. DE C.V.**", actual titular de la concesión **DGZF-1133/04**.
- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud la empresa denominada "**OPERADORA DE RESTAURANTES Y BARES ALCAR, S.A. DE C.V.**", ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-1133/04  
EXPEDIENTE: 53-23091  
16.27S.714.1.2-500/1997  
Bitacora: 09/KV-0003/06/16**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se prorroga la concesión **DGZF-1133/04**, por un plazo de **15 años**, a favor de la empresa denominada **"OPERADORA DE RESTAURANTES Y BARES ALCAR, S.A. DE C.V."**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión **DGZF-1133/04**, en lo que no se opongan a la presente.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la empresa denominada **"OPERADORA DE RESTAURANTES Y BARES ALCAR, S.A. DE C.V."**, a través del **C. Ricardo Araoz Gamiño** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y hora hábiles que sean necesarias para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su



**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN**

**DGZF-1133/04**

**EXPEDIENTE: 53-23091**

**16.27S.714.1.2-500/1997**

**Bitacora: 09/KV-0003/06/16**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**



**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

JPM/ZDRJ/ADMP